



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Enero doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Solicitud: Medida cautelar de aprehensión y entrega
Radicado: 631904089001-2021-00276-00
Asunto: Auto Rech aza
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Deisy Johanna Zapata Moreno
Interlocutorio 002

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2021, notificado por estado electrónico el 9 de diciembre, fue inadmitida la presente demanda. Dentro del término otorgado a la parte actora para subsanar los defectos de que adolecía guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 numeral 7) inciso segundo del Código General del Proceso, señala que una vez inadmitida la demanda se concederá un término de cinco días para subsanar.

Como el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la demanda de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 7 de diciembre de 2021, se procederá según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7) del artículo 90 del Código General del Proceso a su RECHAZO.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de medida cautelar de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, instaurado por Bancolombia S.A., contra Deisy Johanna Zapata Moreno, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abbcc9ba958af2e87f0e285a62051127d004d487bae705852165e7ef71e
d68b2

Documento generado en 12/01/2022 08:27:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>